

**ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LA ADENDA No. 1**  
**Invitación Pública 003 DE 2020**

**Objeto:** *Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y con el apoyo de medios caninos y/u otro medio; así como, vigilancia electrónica para el personal interno y externo de la Empresa, infraestructura, documentación, otros activos de valor y todos aquellos bienes que estén bajo la responsabilidad de Servicios Postales Nacionales S.A. a nivel nacional.*

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ZONA DE SEGURIDAD LTDA.**

Recibida el día 18 de mayo de 2020 a las 2:08 p. m. del correo electrónico: [administrativamedellin@zonadeseguridadltdda.com](mailto:administrativamedellin@zonadeseguridadltdda.com)

**OBSERVACIÓN No. 1**

En su "CLÁUSULA CUARTA: Modificar parcialmente el subtítulo 6.1 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS del capítulo VI del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así...".

Frente al Ofrecimiento de personal Adicional al requerido en "PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", solicitamos a la entidad que se acepte un PROFESIONAL en cualquier área del conocimiento con su especialización y Licencia en Salud Ocupacional con el perfil adicional solicitado con la entidad, toda vez que este cumpliría con la preparación requerida por el cargo; y a su vez que no se haga exigible la vinculación directa o antigüedad con el proponente o en su defecto que la antigüedad no tenga el rango exigible.

**RESPUESTA:**

Frente a su observación, nos permitimos informarle que se acepta ampliar el perfil requerido para el PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para lo cual se podrá acreditar en alguna de las siguientes profesiones:

- Profesional en administración de seguridad y salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.
- Profesional en administración de empresas
- Profesional en ingeniería industrial
- Profesional en medicina
- Profesional en psicología
- Profesional en trabajo social

Asimismo, se deberá acreditar licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta. Las demás condiciones de vinculación y experiencia permanecen igual.

## **OBSERVACIÓN No. 2:**

En la CLÁUSULA QUINTA: Modificar el numeral 8.1 coordinador general del proyecto del anexo técnico No. 2 definitivo, el cual quedará así: "8.1 Coordinador General de Proyecto:

Solicitamos amablemente a la entidad se modifique la obligatoriedad de que el COORDINADOR deba ser oficial en uso de buen retiro, puesto que el perfil ocupacional exigido en el pliego de condiciones, no permite pluralidad de oferentes como ya se ha visto en otros procesos donde con este perfil llegan 2 o 3 ofertas a lo sumo, y además este perfil no se encuentra establecido como tal en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que la función de los militares y su preparación académica corresponde a la salvaguardia de las fronteras, es decir, a la guerra externa, y en ningún momento recibe formación para el manejo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y sus conocimientos académicos no son precisamente en el área de la seguridad, los conocimientos son en el área de la defensa o la guerra, tal como lo prescribe en su perfil profesional de las condiciones académicas y formación en el área de seguridad privada.

Quiere decir que el hecho de que una persona haya pertenecido a la fuerza pública no significa que sea la persona idónea en temas de seguridad privada, entonces la entidad está confundiendo el perfil del oficial retirado de la fuerza pública con el de un profesional en seguridad privada.

Por los motivos antes expuestos de manera respetuosa solicito a la entidad que con ánimo de dar cumplimiento a la ley, teniendo en cuenta la premisa constitucional que señala que: "LOS PARTICULARES DEBEN CUMPLIR LAS LEYES, MIENTRAS QUE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS ADEMÁS DE CUMPLIR LAS LEYES DEBEN VELAR POR HACERLAS CUMPLIR" y de esta forma garantizar una mayor pluralidad de oferentes SE MODIFIQUE la obligatoriedad del grado de OFICIAL, y por lo tanto se permita que este se evalúe con el perfil de una persona PROFESIONAL universitaria idónea en la materia lo que junto con los otros requisitos lo hace un perfil idóneo para el cargo y la responsabilidad que requiere.

En consecuencia, solicitamos que, en aras de NO discriminar, limitar y excluir, a personas que académicamente y por experiencia, pueden ejercer la función de Coordinador de Operaciones se modifique el requisito limitante y se amplíe la posibilidad para otros oferentes que contamos con personal idóneo, profesional y completamente calificado para la labor.

Adicional que su vinculación sea generada para el adjudicatario del contrato y no del proponente.

Recordemos lo que establece la Ley respecto de los requisitos de los pliegos de condiciones:

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL, establecido en el Capítulo II de la Ley 80 de 1993, específicamente los estipulados en los artículos 23 y 24, que indican: "ARTICULO 23. DE

## LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo". ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: (...) 5°. b) Se indicarán los requisitos, objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirá reglas objetivas, justas, claras, y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación o concurso. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

### **RESPUESTA:**

Se aclara que para el perfil del coordinador general del proyecto (anexo técnico No. 2), cuando sea profesional en carreras militares se podrá allegar la calidad de Oficial en uso de buen retiro de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares y/o Policía Nacional). El cual quedará así:

#### "8.1 Coordinador General de Proyecto:

*Deberá prestar sus servicios de manera permanente y con disponibilidad telefónica de manera permanente 7x24 en las instalaciones de Servicios Postales Nacionales S.A. en la sede principal de la ciudad de Bogotá en todo lo correspondiente a Seguridad durante el tiempo de ejecución del contrato, para cumplir cada una de las necesidades, requerimientos operativos, administrativos y contractuales. Los requisitos mínimos que debe cumplir el personal propuesto son los siguientes:*

##### 8.1.1 ESTUDIOS:

- A. *Título profesional en carreras administrativas, ingenierías, ciencias militares, administrador policial o afines, otorgado por una universidad aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.*
- B. *Especialización en temas relacionados con Seguridad y/o administración de seguridad.*

*NOTA: Para las carreras militares no se requerirá la presentación de la tarjeta profesional. Se podrá acreditar que sea oficial en uso de buen retiro de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares y/o Policía Nacional).*

##### 8.1.2 EXPERIENCIA:

- A. *Mínimo Cinco (5) años de experiencia en cargos de dirección en temas relacionados con seguridad, la cual será validada con certificaciones laborales.*
- B. *Certificado de la matrícula y tarjeta profesional para las carreras que aplican y sin anotaciones negativas al profesional.*
- C. *Vinculación laboral con la empresa proponente de mínimo 2 años, verificable con las planillas de pago de seguridad social.*
- D. *Carta emitida por el proponente en la que conste que el profesional propuesto será el encargado durante la ejecución del contrato.*

*Por lo anterior el oferente deberá adjuntar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado".*

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: SEGURCOL**

Recibida el día 18 de mayo de 2020 a las 9:55 p.m. del correo electrónico: [agarcia@segurcol.com](mailto:agarcia@segurcol.com)

#### **PREGUNTA N° 1**

##### OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL AL REQUERIDO

Pues entendemos que por un error de redacción que no es coincidente con las respuestas (requisito de puntaje por cierto) quedó de la siguiente forma:

1) ASESOR Y/O CONSULTOR EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente debe acreditar que dentro de su nómina cuenta con un asesor y/o consultor en seguridad, cuyo perfil sea:

Profesional en derecho, carreras administrativas y carreras militares y/o policiales

Así las cosas hace que el coordinador deba ser:

ABOGADO  
ADMINISTRADOR O AFINES  
PROFESIONAL EN CARRERAS MILITARES

Lo cual sobre-limita el perfil y le quita el sentido a la respuesta dada por la Entidad.

Pues entendemos que con UNA DE LAS CARRERAS cumple el requisito de formación profesional.

#### **RESPUESTA:**

Nos permitimos informar al oferente, que para el caso del Asesor y/o Consultor requerido por la entidad, este deberá acreditar ser *profesional en Derecho, carreras administrativas, carreras militares y/o policiales, contar con especialización en administración de la seguridad o en otras áreas de la seguridad y que sea afín al objeto del presente proceso contractual, experiencia como consultor y/o asesor en*

*seguridad de mínimo de cinco (5) años para lo cual debe aportar la respectivas resoluciones expedidas por la Supervigilancia.*

*Por lo anterior el oferente deberá adjuntar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado.*

Para aclarar su observación, le informamos que para cumplir con el perfil requerido, se deberá acreditar la formación del profesional Asesor y/o Consultor en una (01) de las carreras mencionadas con la formación relacionada anteriormente.

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: SERVICONFOR.**

Recibida el día 19 de mayo de 2020 a las 12:01 PM del correo electrónico: [liliana.salas@serviconfor.com](mailto:liliana.salas@serviconfor.com)

#### **PREGUNTA N° 1**

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El proponente debe acreditar que cuenta dentro de su nómina con un designado como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyo perfil sea: Profesional en administración de seguridad y salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta, con experiencia profesional general mínima de cuatro (04) años, y mínimo de un año (01) de vinculación a la empresa de seguridad oferente, lo cual deberá demostrar con el pago de parafiscales del tiempo vinculado, contar con resolución de consultor vigente expedida por la Supervigilancia. Por lo anterior, el oferente deberá adjuntar. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado.

Reiteramos respetuosamente a la entidad se amplié el perfil profesional del requisito "PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" puesto que el perfil ocupacional exigido en el pliego de condiciones no permite pluralidad de oferentes como ya se ha visto en otros procesos donde con este perfil llegan 1 o 2 ofertas a lo sumo, en ese orden de ideas solicitamos de manera respetuosa ampliar el perfil así:

Profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta, con experiencia profesional general mínima de cuatro (04) años, y mínimo de un año (01) de vinculación a la empresa de seguridad oferente, lo cual deberá demostrar con el pago de parafiscales del tiempo vinculado, contar con resolución de consultor vigente expedida por la Supervigilancia. Por lo anterior, el oferente deberá adjuntar. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado.

## **RESPUESTA:**

Frente a su observación, nos permitimos informarle que se acepta ampliar el perfil requerido para el PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para lo cual se podrá acreditar en alguna de las siguientes profesiones:

- Profesional en administración de seguridad y salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.
- Profesional en administración de empresas
- Profesional en ingeniería industrial
- Profesional en medicina
- Profesional en psicología
- Profesional en trabajo social

Asimismo, se deberá acreditar licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta. Las demás condiciones de vinculación y experiencia permanecen igual.

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PUMA LTDA**

Recibida el día 19 de mayo de 2020 a las 12:29 y 12:30 PM del correo electrónico:  
[regionalbogota@pumaseguridad.com](mailto:regionalbogota@pumaseguridad.com)  
[licitacionesnacionalespumaltda@gmail.com](mailto:licitacionesnacionalespumaltda@gmail.com)

## **PREGUNTA N° 1**

De manera respetuosa, solicitamos a la Administración modificación del perfil Solicitado para PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, teniendo en cuenta que es un perfil exagerado y limitante para los perfiles que se manejan dentro del sector de vigilancia para este tipo de cargos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de los proponentes dentro de las observaciones al pliego de condiciones solicitamos que se ampliara este perfil y se permitiera acreditación de un profesional en cualquier área, y con sorpresa encontramos en la adenda condiciones tan limitantes que podríamos llegar a pensar que el proceso se encuentra direccionado al contratista actual que sería el Único proponente que cumpliría con este perfil, esto basado en una condición particular del perfil solicitado y es: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Un requisito que a toda luz vulnera el principio de selección objetiva y limita la participación de Oferentes, condición que no entendemos el por qué?. De Dicho requisito.

Así las cosas reiteramos nuestra solicitud de ampliar el perfil y permitir acreditar un profesional en cualquier área con los demás requisitos exigidos en el pliego.

## **RESPUESTA:**

Frente a su observación, nos permitimos informarle que se acepta ampliar el perfil requerido para el PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para lo cual se podrá acreditar en alguna de las siguientes profesiones:

- Profesional en administración de seguridad y salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.
- Profesional en administración de empresas
- Profesional en ingeniería industrial
- Profesional en medicina
- Profesional en psicología
- Profesional en trabajo social

Asimismo, se deberá acreditar licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta. Las demás condiciones de vinculación y experiencia permanecen igual.

## **PREGUNTA No. 2**

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El proponente debe acreditar que cuenta dentro de su nómina con un designado como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyo perfil sea: Profesional en administración de seguridad y salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta, con experiencia profesional general mínima de cuatro (04) años, y mínimo de un año (01) de vinculación a la empresa de seguridad oferente, lo cual deberá demostrar con el pago de parafiscales del tiempo vinculado, contar con resolución de consultor vigente expedida por la Supervigilancia. Por lo anterior, el oferente deberá adjuntar. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado.

En referencia a este numeral, de manera respetuosa, solicitamos a la Administración la revisión acuciosa del perfil antes mencionado, ya que con sorpresa encontramos condiciones tan limitantes que podríamos llegar a encontrar que el proceso se encuentra direccionado al contratista actual que sería el Único proponente que cumpliría con este perfil, esto basado en una condición particular del perfil solicitado y es: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Un requisito que a toda luz vulnera el principio de selección objetiva y limita la participación de Oferentes, condición que no entendemos el por qué?. De Dicho requisito.

De acuerdo a lo manifestado reiteramos a la entidad se amplié el perfil profesional del requisito "PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "así:

- Profesional en cualquier área del conocimiento

- Con especialización en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en gerencia de la salud ocupacional.
- Con licencia en salud ocupacional expedida por la secretaria de salud correspondiente.
- Experiencia profesional general mínima de cuatro (04) años, y mínimo de un año (01) de vinculación a la empresa de seguridad oferente, lo cual deberá demostrar con el pago de parafiscales del tiempo vinculado,
- Resolución de consultor vigente expedida por la Supervigilancia. Por lo anterior, el oferente deberá adjuntar. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado.

**RESPUESTA:**

La respuesta ya fue atendida en la pregunta No. 1

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: YULY ELIANA VARGAS FARFAN**

Recibida el día 19 de mayo de 2020 a las 1:16 PM del correo electrónico: [yulyelianavargas@gmail.com](mailto:yulyelianavargas@gmail.com)

**PREGUNTA N° 1**

Por medio del presente oficio me permito remitir observación a la Adenda 1 presentada y a las respuestas dadas que al comprar no manifiestan la misma información; siendo las respuestas a las observaciones parte integral de los pliegos y modificaciones a los mismos, solicitamos a la Entidad dar aclaración sobre la acreditación del ASESOR Y/O CONSULTOR EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ya que en las respuestas aceptadas que dan a los observantes no se reflejan en la adenda 1 presentada y crea la posible certeza de ver viciado el proceso al no ajustarse a sus refutaciones estando en contradicción al no presentar en total las aceptaciones que ostentó en las respuestas.

Se le solicita a la entidad publicar nueva adenda donde se demuestre de forma clara y completa los requisitos y condiciones para acreditar el ASESOR Y/O CONSULTOR EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

**RESPUESTA:** Los requisitos y condiciones para acreditar el Asesor y/o Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada se definen bajo las siguientes condiciones:

**ASESOR Y/O CONSULTOR EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

*El proponente debe acreditar que dentro de su nómina cuenta con un asesor y/o consultor en seguridad, cuyo perfil sea:*

*Profesional en derecho o en carreras administrativas o en carreras militares y/o policiales, contar con especialización en administración de la seguridad o en otras áreas de la seguridad y que sea afín al objeto del presente proceso contractual,*



*experiencia como consultor y/o asesor en seguridad de mínimo de cinco (5) años para lo cual debe aportar la respectivas resoluciones expedidas por la Supervigilancia.*

*Por lo anterior el oferente deberá adjuntar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado.*